



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49, TEL. 361 46 29 ext. 104 285 15 71 285 41 60

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L** **2,948,661**

Definición de Estudios Previos

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR, presta el Servicio Educativo en el Barrio Campoamor de la Ciudad de Medellín, atendiendo a una comunidad de 1.290 estudiantes, desde el grado preescolar hasta el grado once y la jornada adicional del CLEI. Dentro de sus proyectos administrativos requiere adelantar proceso de contratación con una empresa legalmente constituida o una persona natural que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir 4 sillas tipo secretaria y 4 descansa pies.

El retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por herramientas tecnológicas y administrativas, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad. Dentro de sus proyectos administrativos y académicos, necesita adelantar este proceso contractual para adquirir 4 sillas con espaldar, brazos y asiento en espuma y 4 descansa pies, requeridas para el personal administrativo de la secretaria de la institución, como dotación indispensable para la adecuada atención de la comunidad educativa en la ejecución de los proyectos institucionales y obviamente para mejorar sus condiciones laborales, ya que este personal es el que directamente atiende las necesidades de nuestros alumnos, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad. La Institución Educativa, para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de seguridad, salubridad e higiene, en la ejecución de sus actividades académicas y las conexas a la educación, adelantadas por la comunidad educativa al hacer uso de sus instalaciones, requiere además tener su infraestructura y herramientas básicas para el estudio, en perfectas condiciones para su adecuado funcionamiento, con el objetivo de cumplir la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan una armonía general, en el momento en el que podamos regresar a nuestras clases y actividades presenciales.

Por lo antes expuesto se hace necesario adquirir estas sillas y descansa pies para el personal administrativo, el cual se realizará con recursos de nuestro presupuesto y se irán adelantando los demás, con la autorización del Consejo Directivo. De esta forma aportamos al mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos, ofreciendo espacios y condiciones adecuadas para el desarrollo de todas sus actividades escolares.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Nuestra Institución Educativa en el desarrollo normal de sus actividades académicas y para poder atender estos momentos de grave situación de salubridad pública, donde se está proyectando el regreso presencial a las aulas escolares con toda nuestra comunidad educativa, se requiere adquirir 4 sillas tipo secretaria y 4 descansa pies, para el personal administrativo de la secretaria como herramienta que ayude a mejorar la atención de las necesidades de la comunidad, en el desarrollo de sus proyectos educativos con nuestros alumnos, atendiéndolos de forma oportuna y eficiente, según las indicaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional. Con este proceso se pretende beneficiar a nuestra comunidad estudiantil, ofreciéndoles las herramientas adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades académicas, dentro de parámetros de bioseguridad, calidad y garantía en la prestación del servicio educativo.

Justificación frente al PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y académica. La Institución Educativa La Salle de Campoamor, requiere inversiones para su adecuado funcionamiento; entre ellos y muy importante para mejorar sus herramientas administrativas para la adecuada atención de la comunidad educativa, desde principios de seguridad, higiene y salubridad en el desarrollo de todas las actividades académicas. Aunque es claro que las necesidades son mayores a lo disponible, en este momento de difícil situación de salubridad pública, es nuestra obligación por los menos atender lo más importante y las necesidades más urgentes priorizadas por el consejo directivo en reunión ordinaria. Por lo tanto, para garantizar y mejorar la atención de nuestra comunidad educativa y el derecho a la educación de los estudiantes se harán inversiones en la adquisición de sillería y descansa pies, para dotar a nuestro personal administrativo que las requieren.

Así podremos garantizar la adecuada atención y protección de nuestra comunidad, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos, en el momento en que podamos regresar a las clases presenciales o por medio de la alternancia educativa.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

OBJETO: La Institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR del Municipio de Medellín, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, para que nos suministre sillería tapizada y descansa pies, para dotación del área administrativa que prestan atención a nuestra comunidad educativa, en el desarrollo de las actividades académicas que conforman nuestro proyecto educativo; con el objeto de fortalecer las herramientas educativas de nuestra institución para el momento en que podamos regresar a las clases presenciales con nuestra comunidad educativa; según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	4	unidad	Silla Atlanta espaldar en malla traslucida, asiento en espuma croidon densidad #5 tapizado en malla, sistema basculante, brazos fijos, base araña en nylon color negro con rodachinas.
2	4	unidad	Descansa Pies de 0,40 x0,30 fabricado en aglomerado de 15mm Rh, con estoperol.

PLAZO: 30 días **despues de la selección de la oferta ganadora**

FORMA DE PAGO: 100% y/o parcial a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el día **5 al 15 de cada mes**

Por política de la Institucion es la de realizar sus pagos los días **15 al 30 de cada mes**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49, TEL. 361 46 29 ext. 104 285 15 71 285 41 60

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Este proceso de contratación contempla la adquisición de silletería para nuestro personal administrativo de la secretaria, para mejorar nuestras herramientas básicas de atención a la comunidad educativa, en nuestras instalaciones en estos momentos que estamos regresando a las actividades presenciales. Este proceso contempla la contratación para adquirir 4 sillas con brazos y tapizadas y 4 descansa pies, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de nuestro personal que atienden todas las necesidades de la comunidad en la ejecución de nuestro proyecto educativo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los productos se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

La silletería solicitada se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA

LA SALLE DE CAMPOAMOR

DE MEDELLIN

Dirección: CARRERA 65B N° 4 - 49

3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMLMV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

4. Análisis y cobertura de riesgos.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	JHON MARIO MONTOYA CORREA	\$ 1,689,800	IVA INCLUIDO
2	LINEAS Y DISEÑOS	\$ 4,395,384	
3	DISEÑOS UMB S.A.S	\$ 2,760,800	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		\$ 2,948,661	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$2,948,661 **IVA incluido** por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. Obligaciones de las partes.

Requisitos habilitantes:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados por el proponente, la marca, con indicación de la cantidad, con valor unitario y valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.
- Certificado de la Cámara de Comercio no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar.
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizada con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49, TEL. 361 46 29 ext. 104 285 15 71 285 41 60

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

- d. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002).
- e. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural.
- f. Hoja de vida de la función pública.
- g. Certificado de la cuenta bancaria (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa), no mayor a 3 meses.
- h. Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.
- i. Visita previa a la institución de precisión de requerimientos.

7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

*Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

*La presentación extemporánea de la oferta.

*Por oferta artificialmente baja.

*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, 13 de octubre de 2021

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA

Rector(a)